

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PARDO LEON

DEMANDADO: ANYELA CONSEJO ALFONSO MORENO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00058-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)
En la fecha entra al Despacho el presente proceso. Lo anterior para lo que la Señor la Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



(2023)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés

La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

- Tanto en el mensaje de datos a través del cual el demandante otorga poder, como en el mismo poder, se relaciona como número de tarjeta profesional del abogado a quien se confiere, el 253.564 del C. S. de la J., el cual no coincide con el número de tarjeta del abogado que presenta la demanda y acepta el poder.

Para subsanar, debe existir coincidencia en los datos suministrados

Mientras no se subsane, no se reconoce personería ni se hará pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 056 del veintidós (22) de junio de 2023.

SONIA PILAR BAEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96456ce33f9b290ce85ee45c36743872c6fe3155c4047800f676c96c495efa29**

Documento generado en 21/06/2023 04:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>